

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de 12 de diciembre de 2023

El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz crea las distinciones correspondientes a los 25, 40 y 50 años de Colegiación, con las que se reconoce el ejercicio profesional de los Colegiados que se encuentren en dichas situaciones.

Igualmente, crea la figura de Colegiación de Honor del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el fin de valorar y reconocer los méritos de aquellos arquitectos cuya aportación del conjunto de su obra al fomento y desarrollo de la arquitectura contemporánea y su demostrado compromiso en el tiempo con el colectivo de esta corporación, así lo merezcan.

Del mismo modo, se establece una distinción específica que podrá ser concedida a cualquier persona física o jurídica que, sin ser arquitecto, tenga una vinculación especial con este Colegio y haya prestado un servicio relevante en la protección, fomento y difusión de la arquitectura como bien de interés general o en la defensa de la profesión del arquitecto.

1. Periodicidad.

Las distinciones correspondientes a los 25, 40 y 50 años de Colegiación se otorgarán anualmente.

El nombramiento de Colegiación de Honor y distinciones específicas se realizarán cuando las circunstancias así lo aconsejen.

2. Expresión de la distinción.

Las distinciones relativas a los 25, 40 y 50 años de Colegiación se expresarán mediante obsequios para los colegiados pertenecientes a los distintos períodos.

Por su parte, las correspondientes a Colegiación de Honor y distinción específica conllevarán la entrega de un obsequio conmemorativo diseñado al efecto, acompañado del correspondiente Diploma acreditativo.

3. Concesión de las distinciones.

Las distinciones referidas a los 25, 40 y 50 años de Colegiación se otorgarán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de manera automática al concurrir dichas circunstancias.

Las correspondientes a la Colegiación de Honor se otorgarán a arquitectos por acuerdo expreso, adoptado por unanimidad, de la Junta de Gobierno.

Las relativas a la distinción específica se otorgarán a personas físicas o jurídicas por acuerdo expreso, adoptado por unanimidad, de la Junta de Gobierno.

4. Candidatos.

Los candidatos a la Colegiación de Honor habrán de ser necesariamente propuestos por la Junta de Gobierno, con la salvedad de los que, cumpliendo los requisitos de excelencia y vinculación con esta corporación, pudieran ser propuestos directamente por la Asamblea General.

El carácter de singularidad que comporta la distinción de Colegiación de Honor del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, hace necesaria la oportuna contención en el número de nombramientos, atendiendo a las circunstancias extraordinarias que deben concurrir en los candidatos.

La figura de Colegiación de Honor tendrá carácter vitalicio y no supondrá ningún efecto más allá del estrictamente honorífico.

Además de estar exentos del pago de la cuota colegial, gozarán de los mismos derechos del resto de los colegiados en lo que a recibir información colegial y participar en las actividades organizadas por el Colegio respecta.

El Colegiado de Honor podrá ser desposeído de la distinción en el supuesto de inhabilitación colegial sobrevenida por sentencia o condena firme, tanto Deontológica, a través de los Órganos Disciplinarios Colegiales, como Judicial.

5. Entrega de las distinciones.

Las distinciones correspondientes a los 25, 40 y 50 años de Colegiación, la Colegiación de Honor y las distinciones específicas serán entregadas en acto público colegial de especial relevancia.

6. Registro.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz establecerá un registro de cada una de las distinciones especificadas en el artículo 3 del presente Reglamento, que incluirá las concedidas hasta el momento.

Las designaciones de honor anteriores quedan incorporadas a este Reglamento.